

"Centenario de la Paz del Chaco"



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 433-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO DENOMINADO "ESTUDIO DE BRECHAS DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DEL PARAGUAY".

Asunción, 10 de agosto de 2026

VISTO:

La necesidad de contar con evidencia técnica que permita orientar la planificación del recurso humano en salud del país, en los servicios del primer nivel de atención, en concordancia con los compromisos asumidos en la Política Nacional de Recursos Humanos en Salud del Paraguay 2020–2030; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Artículo 68, encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Artículo 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/1980, Código Sanitario, establece en su Art. 3° que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y bienestar social, y en su Art. 40 dispone que la autoridad de salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en dicho Código y su reglamentación.

Que la Ley N° 7.278/2024, "QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO", en su Artículo 31 inciso d) dispone: "Corresponderá a los ministerios, sin perjuicio de lo establecido en sus respectivas leyes de creación, o carta orgánica, las siguientes funciones generales: (...) d) Orientar la eficiencia de la administración del sector mediante directrices técnicas para el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, y en su Artículo 32, Son deberes y atribuciones de los ministros, sin perjuicio de las competencias establecidas en la Constitución, en sus respectivas leyes orgánicas y reglamentaciones, y en otras disposiciones legales: incisos c) Ejercer las atribuciones que le sean asignadas a las máximas autoridades institucionales, en materia de administración financiera, organización administrativa, suministro y contrataciones públicas, régimen de la función pública y en otras disposiciones especiales y f) Dictar reglamentos en materias de su competencia".

Que por Resolución S.G. N° 184/2009 se creó la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud (DNERHS), con la misión de desarrollar e implementar políticas de planificación estratégica de recursos humanos en salud, incluyendo la gestión educativa, normativa y de evaluación.

Que la Resolución S.G. N° 421/2020 aprobó las líneas estratégicas de la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud (DNERHS), incluyendo el fortalecimiento de la rectoría y la concertación con el sector académico para avanzar hacia la cobertura y acceso universal con enfoque en APS y Redes Integradas e Integrales de Servicios de Salud (RIISS).

Que por Resolución S.G. N° 749/2020 se aprobó la Política Nacional de Recursos Humanos en Salud del Paraguay 2020–2030, la cual contempla estrategias sustentadas en el análisis de la situación de los recursos humanos en salud y líneas de acción que consideran su relevancia como factor clave para alcanzar objetivos sanitarios a nivel nacional.



"Centenario de la Paz del Chaco"



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 433-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO DENOMINADO "ESTUDIO DE BRECHAS DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DEL PARAGUAY".

Asunción, 10 de agosto de 2026

Que la Política Nacional de Recursos Humanos en Salud (2020–2030) establece, entre otras, las siguientes estrategias: la planificación integral de los Recursos Humanos en Salud, que contempla la conformación de un comité nacional de planificación estratégica, el diseño de procesos de reingeniería para redistribuir recursos en zonas desatendidas y la adecuación de planes de estudio y perfiles de competencias; el fortalecimiento de la rectoría y gestión de la Autoridad Sanitaria en relación a los Recursos Humanos en Salud, proporcionando al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social los elementos necesarios para cumplir su rol rector y mejorar la gobernanza de los RHS; la gestión y desarrollo equitativo de los Recursos Humanos en Salud, orientada a garantizar la distribución justa y el acceso oportuno de personal en todo el territorio nacional; y la implementación del Sistema Nacional de Información Estratégica de los Recursos Humanos en Salud y de la Carrera Sanitaria, asegurando transparencia, monitoreo y desarrollo profesional sostenible.

Que la Resolución S.G. N° 490/2025 aprobó el Marco de Competencias del Profesional de la Salud en Paraguay, el cual define las competencias transversales y específicas requeridas para el desempeño en todos los niveles de atención, con énfasis en el primer nivel y en el enfoque de Atención Primaria de la Salud (APS), constituyéndose en referencia obligatoria para la planificación, formación y evaluación del talento humano en salud.

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ha aprobado el Manual de Organización de los Servicios de Salud en el marco de las Redes Integradas e Integrales de Servicios de Salud (RIISS), como instrumento rector para la organización funcional y territorial de los establecimientos de salud del país.

Que asimismo, se encuentra vigente el Manual de Organización del Primer Nivel de Atención (2025), el cual establece la tipología de las Unidades de Salud de la Familia (USF), la composición del Equipo de Salud de la Familia (ESF), la organización en microredes locales funcionales y la cartera de servicios correspondiente.

Que el fortalecimiento del primer nivel de atención requiere contar con herramientas técnicas que permitan estimar las brechas de recursos humanos en salud no solo en términos de dotación nominal, sino en función de los puestos de trabajo necesarios para garantizar la operación integral del modelo de Atención Primaria de la Salud organizado en red.

Que el "Estudio de brechas de recursos humanos en salud para los servicios de salud del primer nivel de atención del Paraguay" constituye un instrumento técnico estratégico para la planificación, gestión territorial y toma de decisiones basadas en evidencia.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Art. 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21.376/1998, en su Art. 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Art. 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

"Centenario de la Paz del Chaco"



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 433.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO DENOMINADO "ESTUDIO DE BRECHAS DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DEL PARAGUAY".

Asunción, 10 de agosto de 2026

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 906, de fecha 04 de agosto de 2026, ha emitido su parecer favorable para la firma de la presente Resolución.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:

- Artículo 1°.** Aprobar el documento denominado "**Estudio de Brechas de Recursos Humanos en Salud para los Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención del Paraguay**", el cual forma parte, como anexo de la presente Resolución.
- Artículo 2°.** Disponer que el "**Estudio Brechas de Recursos Humanos en Salud para los Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención del Paraguay**" sea uno de los instrumentos técnicos utilizados para la planificación, distribución, gestión de los recursos humanos en salud en los establecimientos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de los diferentes niveles de atención, debiendo ser actualizado periódicamente conforme a las necesidades del sistema de salud y sirviendo de base a otros futuros estudios.
- Artículo 3°.** Disponer que la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud (DNERHS) sea la dependencia responsable de la actualización, implementación, difusión y capacitación para la aplicación del "**Estudio de Brechas de Recursos Humanos en Salud para los Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención del Paraguay**".
- Artículo 4°.** Establecer que las dependencias competentes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social incorporen el "**Estudio de Brechas de Recursos Humanos en Salud para los Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención del Paraguay**" en los procesos de planificación y gestión de los recursos humanos médicos.
- Artículo 5°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK
MINISTRA



/gm/lbm

SIMESE N° 168.970/26.